

Tercera.—Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proviensa (Promociones Villalba Construcción, S. A.), se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento a la parte demandada mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial a su cargo, quedando el portador del mismo, ampliamente facultado para su diligenciado.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Secretario.—9.962.

## MADRID

Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/04.

«Sentencia número 921. En Madrid, a 21 de diciembre de 2004. Vistos por mí, doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario que fueron registrados bajo el número 521/04, instado por «Urbanizadora Angloibérica, Sociedad Anónima», representado por el Procurador, don Jorge Deleito García, y asistidos por el Letrado doña Sonia Díaz Troyano, contra «Inversión Hogar, Sociedad Anónima», y atendiendo a los siguientes [...].

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Don Jorge Deleito García, en nombre y representación de «Urbanizadora Angloibérica, Sociedad Anónima», contra «Inversión Hogar, Sociedad Anónima», y, en su virtud condenar y condeno a la entidad demandada, «Inversión Hogar, Sociedad Anónima» a que ratifique la escritura de fecha 10 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario que fue de la Línea de la Concepción, Cádiz, don Juan Antonio Madaero García, número de protocolo 1279/91, de elevación a público del contrato privado de la plaza de garaje número 90 del Edificio Residencial Panorama, sito en La Línea de la Concepción, Cádiz, de manera que la finca registral número 27.267, inscrita al Tomo 814, libro 359 de la Línea, folio 15, del Registro de la Propiedad de San Roque pueda inscribirse definitivamente a favor de «Urbanizadora Angloibérica, Sociedad Anónima».

Se concede a la entidad demandada, «Inversión Hogar, Sociedad Anónima» a que ratifique la escritura de fecha 10 de Mayo, otorgada ante el Notario que fue de La Línea de la Concepción, don Juan Antonio Madero García, número de protocolo 1280/01, de elevación a público de contrato privado de la plaza de garaje número 89 del Edificio Residencial Panorama, sito en La Línea de la Concepción, Cádiz, de manera que la finca registral número 27.266, inscrita al tomo 814, libro 359 de La Línea, folio 13, del Registro de la Propiedad de San Roque, pueda inscribirse definitivamente a favor de «Urbanizadora Angloibérica, Sociedad Anónima», abonando la parte demandada las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este Tribunal en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución y se haya ejecutado lo en ella acordado, procedase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada rebelde, «Inversión Hogar, Sociedad Anónima», en ignorado paradero se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Madrid, 30 de enero de 2007.—La Secretaria.—9.960.

## REUS

Juzgado Primera Instancia 6 Reus,

Juicio 906/2006 Declaración de Falecimiento.

Parte demandante: Francisca Ibáñez Campos.

Fallecido: Joaquín Gómez Ibáñez.

Sobre: Declaración de falecimiento.

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Reus, con el número 906/06-A y a instancia de la Procuradora Sra. Monserrat Ramón de la Casa actuando en nombre y representación de Doña Francisca Ibáñez Campos, se ha iniciado el expediente de Jurisdicción Voluntaria para la declaración de falecimiento de Don Joaquín Gómez Ibáñez, con Documento Nacional de Identidad 39845860, nacido en Tarifa el día 6 de marzo de 1958, el cual desapareció de su domicilio sito en Cambrils en fecha 14 de enero de 1982 habiendo sido visto por última vez al salir ese día de la discoteca El Oso Negro sito en Avenida de la Diputación de la referida localidad subiendo a un vehículo, sin que se hayan tenido mas noticias del mismo desde la indicada fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Reus, 10 de octubre de 2006.—La Secretaria, en sustitución.—7.143. y 2.ª 2-3-2007

## SEVILLA

### Edicto

En el procedimiento ordinario (N) 680/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sevilla a instancia de Rafael Estévez González y Josefa Pilar López Cueli contra María Llanos Camero, Manuel, Ignacio, Nicolás, Carmen y Ana Romero Llanos y Lagos del Serrano, Sociedad Anónima sobre otorgamiento escritura pública de segregación, c-v e inscripción registral, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### Sentencia

En Sevilla, a 25 de octubre de 2006. Vistos por D.ª Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 680/05-3, a instancia de D. Rafael Estévez González y D.ª Josefa Pilar López Cueli, representados por la Procuradora D.ª M.ª Elisa Sillero Fernández y asistidos por el Letrado D. Enrique Sillero Fernández, contra D.ª María Llanos Camero, D. Manuel Romero Llanos, D. Ignacio Romero Llanos, D. Nicolás Romero Llanos, D.ª M.ª del Carmen Romero Llanos y D.ª Ana M.ª Romero Llanos y «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», en rebeldía, sobre declaración de dominio, y,

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Estévez González y D.ª Josefa Pilar López Cueli contra D.ª María Llanos Camero, D. Manuel Romero Llanos, D. Ignacio Romero Llanos, D. Nicolás Romero Llanos, D.ª M.ª del Carmen Romero Llanos y D.ª Ana María Romero Llanos y «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que los actores son legítimos propietarios en pleno dominio de la parcela de terreno señalada con el número C-12 de la Urbanización Lagos del Serrano 1.ª Fase de Guillena (Sevilla), descrita en el primer Fundamento de Derecho de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar, la entidad demandada, escritura pública de segregación y los codemandados, escritura pública de compraventa de la referida parcela a favor de los actores, para el supuesto de falta de cumplimiento voluntario, se procederá en legal forma, todo ello, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación a la entidad codemandada Lagos del Serrano, Sociedad Anónima.

Sevilla, 18 de enero de 2007.—El/la Secretario/a Judicial.—9.656.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante Calle Pardo Gimeno, 43.

Número de Asunto:000596/2006-R.

Tipo de concurso: Ordinario Voluntario.

Entidad instante del concurso y concursado: Talleres Cervantes con CIF A-03.098.936 domicilio social calle Pablo Sorozabal número 32, Ibi (Alicante).

Representación y asistencia Técnica: Letrado don José Vicente Verdú Gisbert, Avenida la Constitución número 7, 1.º, de Ibi (Alicante). Teléfono 966 55 27 13 y procurador Pedro Quiñero Hernández, calle Médico Pascual Pérez, número 8 1 B, de Alicante. Teléfono 965 21 47 60.

Fecha de presentación de la solicitud: 14 de diciembre de 2006.

Fecha del auto de declaración: 18 de enero de 2007.

Administradores concursales:

Don José Pascual Poveda Maestre, con DNI 52770388Q en su condición de economista colegiado con los siguientes datos profesionales: Domicilio, Paseo de la Explanada, número 1, 2.ª, izquierda, teléfono 670 32 85 10 965 21 94 22, correo electrónico jppoveda@sif-audidores.com fax 965 21 94 22.

Don Eduardo Gómez Soler, DNI 21.452.681-Y, con domicilio en Alicante 03003, calle Portugal, 18, teléfono 965 92 09 55, correo electrónico egomez-soler@icali.es, en su condición de abogado.

Don José Cristóbal Sánchez Zamora, con DNI 34.015.905-D, como legal representante del Banco Popular de España según poderes de fecha 15 de octubre de 1999, ante el notario de Madrid don Antonio Huerta Trolez, designado como administrador concursal en el procedimiento de referencia.

Facultades del concurso: El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Constancia del patrimonio inmobiliario: No consta.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo 30 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de Personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

En Alicante, 12 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial, Virgilio Sánchez Barberán.—9.651.

### BILBAO

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), Anuncia:

1. Que en el Procedimiento Concursal número 453/05, en el que figura como concursado Owasys